



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 27 fracción II inciso t) de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, para eliminar las cuotas establecidas por el concepto de licencia de funcionamiento con vigencia anual, con lo cual se propone que dichas cuotas sean cobradas en una sola ocasión por los comercios y/o industrias, en apoyo a los comerciantes e industriales del municipio de Reynosa Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

El promovente refiere que, al inicio de la legislatura se señaló que el eje central de sus acciones legislativas sería la gente que se representa, haciendo el compromiso de trabajar por el bienestar de todos los segmentos sociales para generar mejores condiciones de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que, una de las premisas en el ejercicio de su responsabilidad de legislar, fue modificar y actualizar las leyes con el propósito de favorecer y apoyar a los sectores productivos del Estado y en general a la sociedad, con el fin de ayudarles a sobreponerse en lo económico a los efectos adversos generados por la pandemia del coronavirus.

Menciona que, reconocen al sector que representa la iniciativa privada, como de los pilares fundamentales de la economía estatal y nacional, cuya actividad constituye una importante fuente de empleos, además de ser detonante económico y promotor de las inversiones que alientan la competitividad y la generación de recursos.

Manifiesta que, esta Legislatura se ha caracterizado por procurar que las cargas fiscales establecidas en el marco tributario de los municipios, no tenga un impacto significativo en las finanzas de los comercios e industrias que desarrollan actividades en el territorio de estos.

Señala que, el principio de solidaridad, los impulsa, a generar propuestas que beneficien las condiciones de vida de las y los tamaulipecos, requisito indispensable para consolidar una eficiente reactivación económica en el difícil proceso que entraña la pandemia en la que aún se encuentran inmersos.

Refiere que, ante los grandes retos y decisiones, por los tiempos difíciles, les exigen salvaguardar la economía de sus representados, por lo que deben tomar medidas apropiadas que permitan garantizar el bienestar económico de los sectores productivos.

Consideran necesario eliminar las cuotas establecidas por el concepto de licencia de funcionamiento con vigencia anual, con lo cual propone que dichas cuotas sean cobradas en una sola ocasión por los comercios y/o industrias, en apoyo a los comerciantes e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

industriales del municipio de Reynosa, Tamaulipas, constituyendo con ello un aliciente para la actividad económica de este importante sector en Reynosa.

Finalmente, señala que además de constituir un beneficio para los comerciantes e industriales de Reynosa, entraña una modificación legal que se hace de conformidad con los artículos del 200 al 202 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de frecuencia normativa a la referida ley de ingresos municipal con este ordenamiento.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente la presente acción legislativa, tiene por objeto eliminar las cuotas establecidas por el concepto de licencia de funcionamiento con vigencia anual, considerando que dichas cuotas sean cobradas en una sola ocasión por los comercios y/o industrias, en apoyo a los comerciantes e industriales del municipio de Reynosa Tamaulipas, de igual forma la presente acción se considera importante ya que las y los empresarios son quienes generan los empleos y contribuyen al sustento de miles de familias tamaulipecas, por eso se debe buscar todas las alternativas para brindarles apoyo.

Por tal motivo, con la presente reforma, seríamos coincidentes con uno de los principales ideales que mencionamos al inicio de la presente legislatura, es decir, trabajar por el bienestar de todos los segmentos sociales y por consecuencia generando mejores condiciones de vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, somos coincidentes con los accionantes, en procurar que las cargas fiscales establecidas en el marco tributario de los municipios, no tenga un impacto significativo en las finanzas de los comercios e industrias que desarrollan actividades.

Por lo antes expuesto y ante los inminentes retos y decisiones, por los tiempos difíciles, consideramos importante la presente modificación, salvaguardando con ella la economía de los reynosenses, por tal motivo, estimamos pertinente y necesario eliminar las cuotas establecidas por el concepto de licencia de funcionamiento con vigencia anual, con lo cual se propone que dichas cuotas sean cobradas en una sola ocasión por los comercios y/o industrias, en apoyo a los comerciantes e industriales del municipio de Reynosa, Tamaulipas, constituyendo con ello un aliciente para la actividad económica de este importante sector en Reynosa.

De igual forma, no se puede dejar de lado que la base de la economía de la ciudad de Reynosa ha sido la industria maquiladora y en las localidades vecinas la agricultura; y a su vez, se ha reconocido como uno de los motores de la economía regional, caracterizándose por ser el mayor centro de producción de sorgo en todo México.

Finalmente, somos coincidentes con los accionantes de la presente acción legislativa, ya que se constituye un beneficio para los comerciantes e industriales de Reynosa, de igual forma, con la presente acción, se dotará de frecuencia normativa con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II INCISO T) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 27, fracción II, inciso t), de la Ley de Ingresos el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los derechos...

Las...

I. Por...

II. Por...

a) a la s) ...

t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas:

1. y 2. ...

u) a aa)...

III. al V....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los veintiocho días del mes de septiembre de 2021.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____	_____	
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____